



PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE: SHIRLEY IRENA ROMERO VALDERRAMA  
DEMANDADO: JOHN MARIO NOREÑA GIRALDO  
RADICADO: 2019-00252-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 28 de septiembre de 2.020. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2.020)

De acuerdo a los documentos allegados por el apoderado de la parte actora en memoriales allegados el 13 de agosto y 25 de septiembre de 2020, téngase por no contestada la demanda, toda vez que pese a que el demandado JOHN MARÍO NOREÑA GIRALDO se encuentra notificado personalmente, no presentó escrito de contestación alguno.

Conforme lo ordena el inciso 7º del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que se hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales.

Realice el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por Secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 38 del 13 de  
octubre de 2020

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria